



Corporación
Jurídica y
Comercial

ANTECEDENTES

- I. Terreno con una superficie total de 119,002 m², ubicado en el kilómetro 41 a pie de la Autopista México -Toluca, en el paraje conocido como Rio Hondito, en Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac del Distrito de Lerma, el cual se compone de 2 fracciones, la primera de ellas, con una superficie de 12,319 m² con un frente a pie de carretera de 127 metros lineales, con las siguientes medidas y colindancias, ciento veintisiete metros de Norte a Sur, y noventa y siete metros de Oriente a Poniente, lindando al Norte y Poniente con fracción del mismo terreno; al Sur con Camino Nacional; y al Oriente con Simón Montes., la segunda con superficie de 106,683 m² dentro de los linderos siguientes: al Norte con terrenos de Ameyalco; al Oriente con Enrique González; al Sur terreno de transacción; y al Poniente con terreno de transacción.

(Colindancias transcritas literalmente del contrato preliminar de compra-venta de fecha 4 de febrero de 1972.).

- II. A foja 5 de la escritura 77,269 se encuentra descrita el Título de Propiedad de la Fracción de terreno TITULO DE PROPIEDAD...- obra agregada la copia de la escritura número noventa y siete, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos diez, otorgada por el Ciudadano Mariano león, en esa época Escribano Público de Lerma Estado.

Por lo anterior, se entiende que su origen es Propiedad Privada, confirmandose en su momento, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial, en fecha 22 de diciembre de 1945, donde resuelven.,

Temistocles 335, Polanco,
Polanco IV Secc,
Miguel Hidalgo, 11550
Ciudad de México, CDMX.
5207 1111 legal@cjyc.mx



Corporación
Jurídica y
Comercial

RESOLUCION en el expediente sobre conflicto de terrenos comunales del poblado San Jerónimo Acazulco y San Juan Coapanoaya, Estado de México. Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal, Estados Unidos Mexicanos.--México.--Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de conflicto de terrenos comunales existente entre "los poblados de San Jerónimo Acazulco y San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, del Estado de México; y, en su Resolutivo, se encuentra presiado el origen de Propiedad Privada.

CUARTO,- En caso de que dentro de los terrenos confirmados hubieren quedado incluídas algunas otras pequeñas propiedades además de las anteriormente mencio-nadas, deberán ser respetadas, siempre que se encuentren amparadas por los títulos respectivos debidamente legalizados.

- III. Dicho predio fue adquirido por medio de compra-venta, en el año de 1972, posteriormente al solicitarle al vendedor la escrituración, este se negó, por lo que sé presentó juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura ante el Juzgado de primera Instancia de Lerma de Villada en el Estado de México, obteniendo Sentencia favorable y actualmente se tiene escritura debidamente inscrita ante en él IFREM Instituto de la Funcion Registral del Estado de Mexico.

Temistocles 335, Polanco,
Polanco IV Secc,
Miguel Hidalgo, 11550
Ciudad de México, CDMX.
5207 1111 legal@cjyc.mx